



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00247-00
Demandante BEATRIZ DELGADO PINZON
Titular A.J. JOSE GUILLERMO PINZON
Actuación Decreta Pruebas/ A.I.

Neiva, dos (02) de diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Conforme lo dispone el artículo 392 del código general del proceso, se cita a las partes para el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible en el archivo 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:

1. **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por el curador, visible en el archivo 29 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 . **Visita Socio-familiar:** Se ordena que la Asistente social de este Despacho, llevara cabo visita socio-familiar al lugar de habitación del señor **JOSE GUILLERMO PINZON**, y rinda un informe que permita corroborar la información suministrada por el demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente el señor **PINZON**, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado de confianza que existe entre éste y el aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente la discapacitada, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado y establecer exactamente para que requiere el apoyo.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

2 Al Banco Davivienda, Bancolombia y Cooperataiva Utrahuilca para que certifique la existencia de cuenta bancarias registradas a nombre del señor **JOSE GUILLERMO PINZON**, en caso positivo informar el movimiento de dicha cuenta bancaria, y el saldo actual de la misma.

3 Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio de esta ciudad, para que en el término máximo de cinco (05) días, informen a este Despacho si el señor **JOSE GUILLERMO PINZON**, poseen bienes inmuebles, empresas o sociedades, registrados a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso; en caso de corresponder a otra dependencia, deberá remitirla a fin de recaudar la información solicitada.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencias acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA
